

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 17 DE MARZO DE 1965

} N° 15.329

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 111 de 12 de febrero de 1965, por el cual se dictan ciertas disposiciones en desarrollo con la Ley 16 de 1953.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 85 de 8 de febrero de 1965, por el cual se designa un nombre a un Centro de Salud y Estación Pediátrica de Natá.

Contrato N° 3 de 12 de enero de 1965, celebrado entre la Nación y el Doctor Santiago Castañón Álvarez.

PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO

Resolución N° 16 de 29 de diciembre de 1964, por el cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital del Niño para el período fiscal de enero 1° a diciembre 31 de 1965.

Vida Oficial en Provincias.

Instituto de Vivienda y Urbanismo.—Presupuesto de Ingresos y Gastos por Programas, Sub-Programas y Actividades.—Período Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 1965.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DICTANSE CIERTAS DISPOSICIONES EN DESARROLLO CON LA LEY 16 DE 1953

DECRETO NUMERO 111
(DE 12 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se dictan ciertas disposiciones en desarrollo de la Ley Número 16 de 1953.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los moradores de la población indígena de Anachucuna se quejan de que, por falta de una demarcación oficial y permanente, confrontan problemas de tierras con los moradores de las poblaciones limítrofes de Armilla y Carreto, en la Comarca de San Blas;

Que la situación denunciada puede producir incidentes lamentables entre los moradores indígenas de Armilla, Anachucuna y Carreto;

Que es deber del Organismo Ejecutivo velar por la preservación del orden público,

DECRETA:

Artículo primero: Ordénase la demarcación territorial del poblado indígena de Anachucuna, en la Comarca de San Blas, a objeto de determinar sus límites con los poblados de Armilla y Carreto.

Artículo segundo: Nómbrase, con carácter ad-honorem, al Ingeniero Próspero D'Anello para que efectúe dicha demarcación, previo acuerdo con los Sábiles de Anachucuna, Armilla y Carreto.

Artículo tercero: Exhórtase a los Sábiles y moradores de Anachucuna, Armilla y Carreto, para que presten al Ingeniero D'Anello toda la ayuda y cooperación que su labor requieran.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DESIGNASELE NOMBRE A UN CENTRO DE SALUD Y ESTACION PEDIATRICA

DECRETO NUMERO 85
(DE 8 DE FEBRERO DE 1965)

por el cual se designa con el nombre de "Ofelina Remón de Chiari" al Centro de Salud y Estación Pediátrica de Natá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que Doña Ofelina Remón de Chiari, fue una verdadera amiga y benefactora de Natá.

Que la familia Chiari ha dado su aprobación para utilizar el nombre de Doña Ofelina Remón de Chiari como denominativo de este Centro de Salud y Estación Pediátrica.

RESUELVE:

Primero: Designase con el nombre de Ofelina Remón de Chiari al Centro de Salud y Estación Pediátrica de Natá.

Segundo: Una placa conmemorativa será colocada en lugar visible de este Centro de Salud con el nombre de esta distinguida dama desaparecida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo,
Previsión Social y Salud Pública,

Lic. RODRIGO A. MORENO T.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Rodrigo A. Moreno T., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 8446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Sóncitese en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Santiago Castañón Alvarez, cubano, en su propio nombre, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha cebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Residente de 2ª categoría en el Centro de Salud de Cañazas.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a pagar el "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o, en defecto de éstos, cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista, como única remuneración por sus servicios profesionales, la suma de B/. 350.00 (trescientos cincuenta balboas) mensuales, imputables a la Partida Nº 1236701.101 del Presupuesto vigente.

Quinto: La duración de este Contrato será de un año, contado a partir del 16 de diciembre de 1964, pero podrá ser prorrogado por igual término, a voluntad de las partes contratantes.

Sexto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueren contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes.

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad, o por motivo de enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualesquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: La Dirección de Salud Pública se reserva el derecho de trasladar al Contratista, cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

La Nación,

RODRIGO A. MORENO T.

Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública.

El Contratista,

Santiago Castañón Alvarez.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas.

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Panamá, 12 de enero de 1965.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,

RODRIGO A. MORENO T.

PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO

RESOLUCION NUMERO 16

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1964)

por la cual se dicta el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Hospital del Niño para el periodo fiscal de enero 1º a diciembre 31 de 1965.

El Patronato del Hospital del Niño,

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo que dispone el Artículo 5º, Ordinal 8º del Decreto Ley No. 17 de 23 de agosto de 1953, compete a este organismo el aprobar el Presupuesto Interno Anual de Gastos, conforme a los ingresos disponibles y a las necesidades del servicio,

RESUELVE:

Artículo 1º El producto de los Ingresos Generales de Recuperación con que habrá de contar el Hospital del Niño para el periodo fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1965, se estima en la suma de setecientos trece mil ciento ochenta y seis balboas con cuarenta centésimos (B/.713,186.40), así:

Hospitalizaciones	B/ 9,184.00
Dispensario-Consulta Externa	30,653.00
Farmacia	48,508.00
Laboratorios	697.00
Servicios Especiales	12,892.00
Misceláneos	571,686.00

Sub-Total B/673,296.00

Artículo 2º Además de las sumas que anteceden, se consideran como Créditos Especiales al Presupuesto de Ingresos del actual ejercicio fiscal, por concepto de Préstamo a Largo Plazo la suma de..... 8,092.72

Apropiación del Superávit del Período Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1964 31,887.68

TOTAL B.713,186.40

Artículo 2º Los créditos líquidos del Presupuesto de Gastos para el mismo período se establecen en la suma de setecientos trece mil ciento ochenta y seis baboas con cuarenta centésimos, así:

Sueldos y servicios de personal 460,388.00

Costo de medicamentos, drogas, inyectables, oxígeno y abastos misceláneos para las diversas dependencias del Hospital 87,202.00

Servicio de lavado según Acuerdo de 22 de marzo de 1960 con el Hospital Santo Tomás 4,956.00

Para compras y gastos de avituallamiento del Departamento de Dietética, Laboratorio de Leches y Cocina 46,663.00

Para Gastos Generales y Administrativos ... 65,864.16

Para pago de cuentas de vigencias expiradas 926.90

Inversiones:

Para Gastos de Capital 8,548.62

Sub-Total B.675,093.68

Para "Costo de Ventas" por las ventas efectuadas a través de la Farmacia y Almacén Central a los pacientes de pensión y del Dispensario que pagan por su atención 30,000.00

Para pagar compromiso contraído mediante Contrato con la Caja de Seguro Social 8,092.72

TOTAL B.713,186.40

Artículo 4º La asignación de sueldos y nomenclatura estipulada en cada artículo del Presupuesto no podrá ser distribuida en forma distinta al propósito para el cual fue aprobada por el Patronato.

Artículo 5º No se podrán ordenar compras, ni gastos, para los cuales no exista la correspondiente partida en la relación de Gastos y asimismo se considerará suspendido durante el período a que se contrae este Presupuesto o sobresueldo que no figure en el mismo.

Dada en Panamá a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Presentado a la consideración del Patronato del Hospital del Niño, por el suscrito, Auditor del Hospital del Niño.

Bernardo Q. Gallot, C.P.A.

Aprobado:

Por el Patronato del Hospital del Niño,

Rodrigo Moreno,
Presidente.

Dr. José Rendán Esquivel,
Secretario.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 4

(DE 18 DE ABRIL DE 1964)

por medio del cual se establecen tasas por la extracción de arena dentro del Territorio Municipal.

El Consejo Intermunicipal de los Municipios Unificados de David, Alajuela, San Félix, San Lorenzo, Boquerón, Polé y Gualaca.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

- a) Que la extracción de arena es materia de gravamen municipal para acrecentar los ingresos de los mismos;
- b) Que el acápite a) del artículo 96 de la Ley 8ª de 1954, señala que los Municipios pueden establecer impue-

tos sobre la extracción de arena y otros materiales en territorios Municipales.

ACUERDA:

Artículo primero: La extracción de arena en terrenos Municipales pagará la tasa que a continuación se detalla:

- a) Por cada vagón de 1 a 3 yardas cúbicas ... B.0.10
- b) Por cada vagón de 4 o más yardas cúbicas. 0.25

Artículo segundo: Toda persona que opere vehículo que transporten arena o ripio extraídos en terrenos Municipales, estará en la obligación de pasar a la Tesorería Municipal correspondiente para cubrir el impuesto de que trata el presente acuerdo.

Artículo tercero: Este acuerdo comenzará a regir 60 días después de su promulgación.

Dado en el Salón de Actos del Consejo Intermunicipal de los Municipios Unificados de la Provincia de Chiriquí, a los dieciocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente, *GONZALO GARCES,*
La Secretaria, *Margarita Rosas B.*

Gobernación de la Provincia.—David, 21 de abril de 1964.
Sancionado. Cúmplase.

El Gobernador de la Provincia, *JUAN B. MORALES,*
El Secretario, *Cecilio Bernard.*

ACUERDO NUMERO 4

(DE 19 DE MARZO DE 1964)

por el cual se modifica el Acuerdo número 22 de 17 de octubre de 1963.

El Consejo Municipal de Chitré,

en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

El Artículo Nº 8 del Acuerdo Nº 10 del 26 de noviembre de 1947 quedará así:

Primero: Establecer un gravamen de 1% (uno por ciento) al valor de la obra que se desee construir en el Distrito de Chitré.

Segundo: Para las obras que se construyan en La Arena, Monagrillo, Llano Bonito, el gravamen será de 1/2% (medio por ciento).

Tercero: El valor del metro de construcción se establece de la siguiente manera:

Una sola planta	B. 40.00
Dos Plantas	60.00
Tres Plantas	80.00
Cuatro Plantas o más	100.00

Cuarto: Toda persona natural o jurídica que proceda a levantar una construcción sin haber pagado los impuestos correspondientes, será sancionada por el Alcalde del Distrito con multa de veinticinco a cien baboas y se le suspenderá la obra hasta tanto haya pagado los impuestos Municipales señalados en este Acuerdo.

Quinto: El Alcalde del Distrito se abstendrá de otorgar permiso para construir si el interesado no acredita mediante recibo de Tesorería, el haber pagado los impuestos correspondientes.

Sexto: El Ingeniero Municipal no dará línea de construcción alguna, si los interesados no acreditan mediante recibos de la Tesorería Municipal, que han pagado los correspondientes impuestos Municipales.

Séptimo: Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Salón de actos del Honorable Consejo Municipal de Chitré, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente, *CLEMENTE CASTAÑEDA,*
La Secretaria, *Hilda González.*

Alcaldía del Distrito. — Chitré, 21 de marzo de 1964.
Aprobado: Ejecútose y cúmplase.

El Alcalde, *ARISTIDES DUCREUX PEREZ,*
El Secretario, *Moisés Quinada Jr.*

INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR PROGRAMAS, SUB-PROGRAMAS Y ACTIVIDADES

(Período Fiscal del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1965)

(en Balboas)

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo		Estimado 1965
100	Subsidios del Estado	1,177,000
200	Rentas de sus Propiedades	525,000
300	Créditos Hipotecarios	975,000
400	Venta de Terrenos	600,000
500	Otros Ingresos (1)	2,170,000
	Total de Ingresos	<u>5,447,000</u>

PRESUPUESTO DE GASTOS

Programa — Sub-Programa — Actividad y/o Proyecto

	Apropiado 1965
Programa 01 Dirección General	120,700
Programa 02 Secretaría General	<u>213,106</u>
Sub-programa 01 Secretaría General	18,420
Sub-programa 02 Relaciones Públicas y Docu- mentación	38,790
Sub-programa 03 Personal y Proveeduría	155,896
Programa 03 Asesoría Jurídica y Económica	45,340
Programa 04 Finanzas	<u>150,588</u>
Sub-programa 01 Contabilidad	59,858
Sub-programa 02 Auditoría Interna	20,300
Sub-programa 03 Presupuesto	29,550
Sub-programa 04 Tabulación	40,880
Programa 05 Investigaciones Sociales	<u>64,650</u>
Sub-programa 01 Administración	10,760
Sub-programa 02 Estudios y Encuestas	19,125
Sub-programa 03 Servicio Social	34,765

PRESUPUESTO DE GASTOS

Programa — Sub-Programa — Actividad y/o Proyecto

	Apropiado 1965
Programa 06 Préstamos Hipotecarios	111,660
Programa 07 Miscelánea	<u>3,863,981</u>
Cuentas por Pagar — Vigencia expirada	2,411,273
Servicio de la deuda	1,432,200
Imprevistos	20,508
Programa 08 Auditoria de la Contraloría General	18,210
Programa 09 Bienes Raíces	<u>353,980</u>
Sub-programa 01 Administración	195,200
Sub-programa 02 Control y Cobro de Alquileres	50,900
Sub-programa 03 Mantenimiento de las Propiedades de Alquiler	107,880
Programa 10 Juntas de Inquilinato	<u>65,000</u>
Sub-programa 01 Panamá	40,000
Sub-programa 02 Colón	25,000
Programa 11 Planeamiento	<u>90,290</u>
Sub-programa 01 Administración y Asesoría Técnica	23,850
Sub-programa 02 Programas Especiales	15,150
Sub-programa 03 Planeamiento Regional y Urbano	37,530
Sub-programa 04 Control de Desarrollo	13,760
Programa 12 Urbanismo y Rehabilitación	270,280
Sub-programa 01 Administración	25,860
Sub-programa 02 Diseño	67,190
Sub-programa 03 Inspección	43,400
Sub-programa 04 Construcción de viviendas por Auto Ayuda y Campo	133,830
Programa 13 Agencias del I.V.U.	<u>79,215</u>
Sub-programa 01 Agencia de Colón	43,220
Sub-programa 02 Agencia de David	26,830
Sub-programa 03 Agencia de Santiago	9,165
Total de Gastos	<u><u>5,447,000</u></u>

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 5-V

Hasta el día 24 de marzo de 1965, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para pintar la parte exterior del Hospital General de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de febrero de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 18-M

Hasta el día 24 de marzo de 1965, a las 3:00 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución para la adquisición de: "Dos Unidades Dentales", con destino uno a la Agencia de David, y otro a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, al Decreto N° 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley N° 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 19 de febrero de 1965.

El Jefe del Departamento de Compras,

Juan Miguel Aued.

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

LICITACION PUBLICA NUMERO 6

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, situado en Via España 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas cerradas hasta las 10:00 en punto de la mañana del día 24 de marzo de 1965.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, el original escrito en papel sellado y con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de: Útiles de Oficina.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Via España.

Panamá, 23 de febrero de 1965.

El Director Ejecutivo,

Federico G. Guardia C.

LICITACION PUBLICA NUMERO 1

SEGUNDO AVISO

En la Dirección General de la Reforma Agraria, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente timbre de "Soldado de la Independencia", hasta las 10:00 a.m. del día 24 de marzo de 1965 para el suministro de un Desarbastador de Rodillos de acople a tractor de carriles (Rolo Argentino) y hasta las 3:00

p.m. del mismo día para el suministro de una Chapeadora de acople al tractor de llantas.

Las propuestas que se hagan deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal y a los Decretos Ejecutivos Nos. 170 del 2 de septiembre de 1960 y 158 de 7 de agosto de 1964.

El pliego de especificaciones puede retirarse durante las horas hábiles en el despacho del Administrador de la Reforma Agraria, situado en el edificio del Palacio Nacional y Calle Segunda, en la ciudad de Panamá.

Panamá, 6 de marzo de 1965.

El Director General, a.i. Reforma Agraria,
Gustavo Tejada Mora.

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 388, Asiento 95,334 del Tomo 430 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada Cia. Urbanizadora Alanje, S. A.

Que al Folio 449, Asiento 106,920 del Tomo 502 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Cia. Urbanizadora Alanje, S. A. quienes son los tenedores y dueños de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación con derecho a voto, por el presente documento consentimos en la disolución de dicha sociedad."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 3739 del 10 de diciembre de 1964, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 15 de diciembre de 1964.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 31026

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor José María Berrocal, se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

"Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Abierto el juicio de sucesión intestada de José María Berrocal (q.e.p.d.) desde el día 16 de enero del presente año, fecha de su defunción; que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su hija Mercedes del Rosario Berrocal Mendoza; y

ORDENA:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

"2° Que se fije y publique el Edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial; y

"3° Que se tenga a la Dirección General de Ingresos como parte en esta sucesión para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H. (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte días, hoy diez y siete de febrero de mil novecientos sesenta y cinco.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 45642

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A las personas que tienen derecho a provocar la interdicción de la señorita María Josefa Domini Guillén para que se hagan parte si a bien lo tienen en el juicio ordinario de interdicción propuesto por el Licenciado Oscar Ucrós G., en su condición de sobrino de la pre-sunta interdicta.

Por tanto, para los efectos de lo ordenado en el artículo 1462 del Código Judicial, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de veinte (20) días; hoy trece de enero de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 93268

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 81

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Esteban Wong, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 227 hectáreas con 2000 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

Norte: Tomás García
Sur: Terrenos Nacionales
Este: División de Aguas
Oeste: Terrenos Nacionales

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 1º de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30069

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 82

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Luque, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una superficie de 247 hectáreas cuadradas alinderados de la siguiente manera:

Noreste: Julio César Wong y Eleida Wong
Suroeste: Catalino Porras
Sureste: Ivonne Ferro
Noroeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30072

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 83

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Tomás García, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 230 hectáreas con 6000 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

Noreste: Agustín Santo Leone
Suroeste: Esteban Wong
Sureste: División de Aguas
Noroeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 2 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30071

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Humberto Ríos, de generales conocidas, ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 28 hectáreas alinderado de la siguiente manera:

Norte: Eleida Wong
Sur: Lidia Wong
Este: Lidia Wong
Oeste: Eleida Wong

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30073

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 85

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Julio César Wong, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 214 hectáreas con 2000 metros cuadrados alinderado de la siguiente manera:

Norte: Terrenos Nacionales
Sur: Alfonso Luque
Este: Eleida Wong
Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley No. 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 2 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas,
EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30074

(Única pública)

EDICTO NUMERO 86

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que el señor Catalino Fortas, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno Nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 249 hectáreas con 2500 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

- Noreste: Alfonso Luque e Ivonne Ferro
Suroeste: Carmen Bardales
Sureste: Beverly Ferro
Noroeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras, José G. Carrillo.

L. 30076 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 87

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que la señora Carmen Bardales, de generales conocidas ha solicitado a la Nación en compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 247 hectáreas con 6000 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

- Norte: Catalina Perras.
Sur: Noris Garuz.
Este: División de Aguas.
Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 2 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras, José G. Carrillo.

L. 30075 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 88

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público

HACE SABER:

Que la señorita Noris Garuz, de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 230 hectáreas con 4,000 metros cuadrados alinderados de la siguiente manera:

- Noreste: Carmen Bardales.
Suroeste: Clifford Kennedy.
Sureste: División de Aguas.
Noroeste: tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras, José G. Carrillo.

L. 30074 (Unica publicación)

El Inspector de Tierras,

José G. Carrillo.

L. 30078 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 89

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Clifford Kennedy B., de generales conocidas ha solicitado a la Nación la compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, con una capacidad superficial de 243 hectáreas alinderados de la siguiente manera:

- Noreste: Noris Garuz.
Suroeste: Agustín Santo Leone.
Sureste: División de aguas.
Noroeste: Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 6 del 10 de marzo de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de María Chiquita, por el término de 15 días calendarios, para todo aquel que se crea con derechos los haga valer dentro del tiempo oportuno.

Fijado hoy 4 de diciembre de 1964.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, EUGENIO KAM.

El Inspector de Tierras, José G. Carrillo.

L. 30077 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez, Primero del Circuito de Los Santos, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Hermenegildo Muñoz, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diciembre veintiuno de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Como se observa que los documentos aportados son los exigidos en estos casos por el artículo 1621 del Código Judicial, y que a la interesada le asiste el derecho reclamado, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión Intestada de Hermenegildo Muñoz, desde el día 29 de octubre de 1964, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera a beneficio de inventario y sin perjuicio de terceros Marciana Saavedra Vda. de Muñoz, en su condición de cónyuge superstite; y

Tercero: Se ordena estar a derecho en este juicio de sucesión intestada a todas las personas que tengan algún interés en él.

Fijese y publíquese el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1691 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese, (fdo.) Paris T. Vásquez H., Juez Primero del Circuito de Los Santos. El Secretario, (fdo.) Rubén Angulo."

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría por el término de veinte días, hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se mantiene en Secretaría a órdenes del interesado para su publicación.

Las Tablas, 21 de diciembre de 1964.

El Juez, PARIS T. VASQUEZ H.

El Secretario, Rubén Angulo.

L. 13730 (Unica publicación)